JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
INZÁ - CAUCA

Inzá, treinta de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: Jimena Salazar Puyo, en representación legal de la niña Isabel Sofía Motta Salazar
Demandado: Marlon Yovany Motta Salazar
Radicado: 193554089001-2020-000-37-00

Ha llegado proveniente de la Comisaría de Familia de Inzá Cauca, el presente informe para fijación de cuota alimentaria, demandante la señora Jimena Salazar Puyo, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.454.299 expedida en Inzá (Cauca), en representación legal de la niña Isabel Sofía Motta Salazar. Adicionalmente pide se conceda amparo de pobreza por ser persona de escasos recursos y no contar con dinero para cubrir los gastos del proceso.

Demanda que por venir ajustada a derecho conforme a lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P. y la Ley 1098 de 2.006, y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir demanda de alimentos.

2.- Notificar personalmente el contenido del presente proveído al señor Marlon Yovany Motta Salazar, haciéndole entrega de una copia de la demanda y anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aportando los documentos que se encuentren en su poder y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses; en caso de configurarse excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P.

3.- Dese al presente proceso el trámite previsto en los artículos 391 y 392 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones que regulan la materia en la Ley 1098 de 2006.

4.- De conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, conceder el amparo de pobreza a la señora Jimena Salazar Puyo.

5.- Radíquese el presente asunto en libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA